ESTUDIOS PREVIOS MODIFICATORIO #2

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

No. Plan Anual de Adquisiciones:	Código UNSPSC: 46181604;46181504;25172104;46181500;53101600; 24141500; 24141608
Tipo de Presupuesto:	Funcionamiento
Código de Clasificación Presupuestal CCPET-MHCP	2.1.2.02.01.002
Código de Clasificación Presupuestal CCPET-MHCP	Productos alimenticios. bebidas y tabaco; textiles. prendas de vestir y productos de cuero
Fuente de Financiación	1.2.1.0.00-001 Ingresos corrientes de libre destinación
Objeto	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL TÉCNICO EN SALUD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS
Código BPIN	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia solicitante
RAFAEL NAVARRO ESPAÑA	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Administración Distrital, como entidad territorial descentralizada, debe cumplir los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, entre los que se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos, y asegurar la convivencia pacífica.

Para el logro de dichos fines, el contrato estatal es una herramienta legítima y eficiente que permite a la administración cumplir sus objetivos de manera armónica, eficaz y transparente.

En el marco del Plan de Acción y el Plan de Adquisiciones 2025, el Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), como autoridad sanitaria del Distrito de Cartagena, ejerce competencias definidas en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011, que incluyen la formulación y ejecución de programas y proyectos de salud pública, así como la protección de la integridad física de su personal técnico.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, establece la obligación de suministrar Elementos de Protección Personal (EPP) que cumplan con la normatividad vigente, sin costo para el trabajador y garantizando su mantenimiento o reemplazo según vida útil. Adicionalmente, acuerdos laborales vigentes (Acuerdo Laboral 2017-2018 y Resolución No. 5022 de 2024) exigen el suministro oportuno de EPP al personal expuesto a riesgos específicos.

Que, mediante oficio radicado bajo el número AMC-OFI-0123871 de fecha 13 de agosto 2025, la supervisora del contrato manifestó lo siguiente" *Mediante la presente, nos permitimos solicitar formalmente la modificación del Contrato No. MC-DAAL-007-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de elementos de protección personal para el personal técnico en salud del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena de Indias".*

La presente solicitud tiene como finalidad aumentar las cantidades de los bienes previamente estipulados en el contrato, con el objetivo de atender de manera oportuna y adecuada las necesidades emergentes reportadas por el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento.

Esta modificación obedece a la identificación de una necesidad parcial adicional en materia de protección personal, derivada del incremento en la exposición a riesgos laborales por parte del personal técnico en salud, así como de la ampliación de coberturas operativas en los distintos frentes de atención que actualmente desempeña el equipo. El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ha remitido un requerimiento que evidencia que las cantidades inicialmente contempladas resultan insuficientes para garantizar la adecuada protección de todo el personal expuesto, conforme a las normas vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

Dado que el suministro de estos elementos constituye una obligación legal y una medida esencial para preservar la integridad física y el bienestar del personal técnico en salud, se hace necesario ajustar las cantidades establecidas en el contrato, a fin de cubrir esta necesidad con inmediatez, evitando cualquier tipo de afectación en la operación o en las condiciones de bioseguridad del recurso humano.

En este sentido, solicitamos muy respetuosamente que se autorice la modificación al contrato por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCT ($ 10.469.620,00) en mención, incluyendo el incremento de cantidades de los siguientes elementos, los cuales se detallan a continuación:

N.	PRODUCTO	NORMA	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CONTIDADES	VALOR UNITARIO	TOTALES
1	Tapabocas Quirurgico	NTC 1733 de 2020		Tapabocas de protección facial, filtro con tres capas libre de fibra de vidrio, diseño de tres pliegues, soporte anatómico (clip) en la nariz, desechable, comodidad y ajuste perfecto, hipoalergénico, 2 bandas elásticas laterales.	CAJAS X 50 UNIDADES	195	$ 12.000,00	$ 984.000,00

2	Guantes de nitrilo	EN 455-3,Guantes médicos para un solo uso. NTC 2190		Guante nitrilo longitud 13" de largo, acabado micro rugoso, sin polvo o talco, sin olor, con punto de ruptura de 9 newton, elongacion de ruptura de un 650%, resistencia a la tensión de ruptura de 21 Mpa, flocado de felpa que absorbe la transpiración.	CAJAS POR 100 PARES TALLA L	173	$ 28.000,00	$ 1.400.000,00
3	Bata quirurgica desechable	NTC 5623		Bata quirúrgica desechable con mangas largas con puños elásticos y tiras de amarre en cintura, confeccionadas con material impermeable.	CAJAS X 10 UNIDADES	100	$ 45.000,00	$ 1.350.000,00
4	Gorro quirurgico desechable tipo oruga	N/A		Tela desachable no tejida diseño de 18 cm de diametro, doble resorte de sugecion que permite facil ajuste y una mayor comodidad.	CAJAS X 100 UNIDADES	9	$ 45.000,00	$ 450.000,00
5	Polaina Desechable	NTC 6449:2020		La polaina desechable, es un producto de Bioseguridad diseñado bajo los mejores estándares de calidad para evitar ingresar contaminación en áreas críticas, higiénico, aislante de líquidos, desechable y no reesterilizable. Características • Cuerpo elaborado en tela 30 grs descartable y resistente • Sistema de elástico en la base de sellado porultrasonido para mayor resistencia, firmeza y ajuste. • Medidas: 37cm x 40cm • Presentación en bolsa polipropileno 12x18	CAJAS X 50 UNIDADES	11	$ 40.000,00	$ 400.000,00

6	**Respirador Desechable Tipo Copa**	**NTC 3852:2020**		Filtro con tratamiento electrostático avanzado - fácil de respirar con alta capacidad de retención de partículas Protección contra polvos, humos, y neblinas	CAJAS X 50 UNIDADES	87	$49.000,00	$ 4.214.000,00
SUBTOTAL								$ 8.798.000,00
I.V.A.								$ 1.671.620,00
TOTAL								$ 10.469.620,00

Por lo anterior, se hace necesaria la prórroga del contrato por un término adicional de quince (15) días calendario, con el fin de otorgar un plazo razonable que permita la entrega oportuna de los elementos objeto de este, garantizando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Esta solicitud se realiza en cumplimiento del principio de planeación y teniendo en cuenta que dicha modificación no altera el objeto del contrato, sino que fortalece su ejecución y pertinencia, alineándose con los objetivos institucionales del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena de Indias.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para formalizar esta solicitud".

Durante la ejecución del contrato MC-DAAL-007-2025, suscrito por un valor de ($79.077.880,00) SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE, se ha evidenciado que los elementos de protección personal para el personal técnico en salud del Departamento Administrativo Distrital de Salud previstos inicialmente resultan insuficientes para cubrir en su totalidad las exigencias técnicas requeridas para el cumplimiento de las metas establecidas,

Esta situación limita la capacidad operativa para la realización de las diferentes actividades de los funcionarios.
Por tanto, se hace necesario ampliar la cobertura técnica del contrato, mediante la adquisición adicional de elementos de protección personal, a fin de garantizar el cumplimiento íntegro de los acuerdos sindicales asimismo el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así las cosas, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno de los objetivos del contrato y de la meta establecida en el proyecto de inversión viabilizado, se hace necesario realizar una adición presupuestal que permita cubrir los requerimientos técnicos adicionales que han surgido. Cabe señalar que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5001385 expedidos para respaldar este contrato fueron por un valor de $ 99.985.858,40, de los cuales solo se comprometieron ($79.077.880,00) SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE lo cual evidencia una diferencia de $ 20.907.978,4 no comprometida, que puede ser utilizada para financiar la adición sin comprometer la sostenibilidad financiera del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten la modificación de los contratos en ejecución, siempre que exista causa justificada, disponibilidad presupuestal y que la modificación no altere sustancialmente el objeto contractual. En este caso, la adición propuesta no implica una modificación del objeto ni del alcance general del contrato, sino que busca reforzar su ejecución conforme a los parámetros técnicos exigidos por la normatividad vigente. Adicionalmente, la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo cual garantiza la legalidad y proporcionalidad de la modificación.

En consecuencia, la adición al contrato MC-DAAL-007-2025 resulta procedente y necesaria para garantizar la continuidad, calidad y seguridad de las actividades que adelantan los funcionarios y contratistas del DADIS, conforme a las obligaciones legales, técnicas y presupuestales que rigen la materia.

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL TÉCNICO EN SALUD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

En la siguiente tabla se detallan los elementos, cantidades y especificaciones técnicas adicionar:

N.	PRODUCTO	NORMA	IMAGEN DE REFERENCIA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CONTIDADES
1	Tapabocas Quirurgico	NTC 1733 de 2020		Tapabocas de protección facial, filtro con tres capas libre de fibra de vidrio, diseño de tres pliegues, soporte anatómico (clip) en la nariz, desechable, comodidad y ajuste perfecto, hipoalergénico, 2 bandas elásticas laterales.	CAJAS X 50 UNIDADES	195
2	Guantes de nitrilo	EN 455-3,Guantes médicos para un solo uso. NTC 2190		Guante nitrilo longitud 13" de largo, acabado micro rugoso, sin polvo o talco, sin olor, con punto de ruptura de 9 newton, elongacion de ruptura de un 650%, resistencia a la tensión de ruptura de 21 Mpa, flocado de felpa que absorbe la transpiración.	CAJAS POR 100 PARES TALLA L	173
3	Bata quirurgica desechable	NTC 5623		Bata quirúrgica desechable con mangas largas con puños elásticos y tiras de amarre en cintura, confeccionadas con material impermeable.	CAJAS X 10 UNIDADES	100
4	Gorro quirurgico desechable tipo oruga	N/A		Tela desachable no tejida diseño de 18 cm de diametro, doble resorte de sugecion que permite facil ajuste y una mayor comodidad.	CAJAS X 100 UNIDADES	9

5	Polaina Desechable	NTC 6449:2020		La polaina desechable, es un producto de Bioseguridad diseñado bajo los mejores estándares de calidad para evitar ingresar contaminación en áreas críticas, higiénico, aislante de líquidos, desechable y no reesterilizable. Características • Cuerpo elaborado en tela 30 grs descartable y resistente • Sistema de elástico en la base de sellado porultrasonido para mayor resistencia, firmeza y ajuste. • Medidas: 37cm x 40cm • Presentación en bolsa polipropileno 12x18	CAJAS X 50 UNIDADES	11
6	**Respirador Desechable Tipo Copa**	**NTC 3852:2020**		Filtro con tratamiento electrostático avanzado - fácil de respirar con alta capacidad de retención de partículas Protección contra polvos, humos, y neblinas	CAJAS X 50 UNIDADES	87

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente bajo el siguiente código UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24141500	Suministros para seguridad y protección
24141608	Protecciones externas
25172104	Cinturones de seguridad
46181500	Ropa de seguridad
46181604	Botas de seguridad
46181504	Guantes de protección

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución dispuesto p para este contrato será hasta el 08 de septiembre de 2025.

7. **LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Cartagena de Indias.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.

2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
11. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los elementos de protección personal de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas dentro del proceso contractual, en caso de requerirse el cambio de producto, este deberá sustituirse por un producto igual o superior en especificaciones técnicas para ser avalado y autorizado por el supervisor el contrato.
2. Garantizar la entrega oportuna de los Elementos de Protección Personal, en los tiempos estipulados, el cual no debe sobrepasar para los Elementos de Protección Personal los diez (10) días calendario después de generada la solicitud, asumiendo los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasiones en razón de la entrega de los bienes comprados, de acuerdo a certificación aportada dentro del presente proceso.
3. Realizar el cambio de los bienes adquiridos en caso que estos presenten problemas por defectos en su fabricación o no cumplan con las especificaciones de calidad requerida en un término no mayor a cuatro (4) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita que le curse el supervisor y sin ningún costo para la entidad.
4. Amparar los elementos suministrados contra posibles defectos de fabricación, mala calidad de los materiales y decoloración prematura (elementos de dotación) por un plazo mínimo de cuatro (5) meses sin ningún costo para la entidad.
5. Mantener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente y atender posibles auditorias de segunda parte del responsable de SST de la Entidad.
6. Garantizar que los bienes al momento de la entrega sean nuevos, sellados de fábrica y originales y por ninguna circunstancia re manufacturados.

7. El contratista deberá estar en contacto permanente con el supervisor del contrato con el fin de verificar la ejecución del contrato y por lo tanto cuando este se encuentre ejecutado en un 80%, deberá comunicar a la entidad, ya que de llegar a suministrar productos sin respaldo presupuestal el departamento administrativo de salud no se hará responsable.
8. El contratista deberá entregar junto con la factura, el Certificado y Planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. (Si aplica).
9. El proponente entregara certificación firmada por el representante legal donde se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que el bien que suministrare cumple los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.

8.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

8.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes funciones:
1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades que hagan los Supervisores designados, no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, por la calidad de la supervisión y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de esta.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá el contratista, por parte del DISTRITO.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Que el valor del contrato principal MC-DAAL-007-2025 obedece a la suma de ($79.077.880,00) SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE Que el valor adicionar no supera el 50% del contrato principal, el cual corresponde a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCT ($

10.469.620,00). Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación.

10. FORMA DE PAGO:

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un pago por el 100% del monto total del valor del contrato, previa verificación de los bienes efectivamente entregados; para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos de Distrito de Cartagena y aceptación de la cuenta o factura electrónica.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe acreditar la titularidad del número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, transferirá electrónicamente los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula, acompañando copia del RUT.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La ejecución del objeto del presente proceso contractual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto que se detalla a continuación:

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5001385	15/05/2025	$ 99.985.858,40

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente trámite de adición encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece el contenido que deben tener los contratos estatales, señalando que:

"*ARTÍCULO 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*"

Así mismo, en su parágrafo dispone expresamente que:

"PARÁGRAFO.
…
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En ese sentido, la adición propuesta se encuentra dentro del límite legal permitido, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la norma mencionada y garantizando la legalidad del presente contrato.

13. VIGILANCIA Y COORDINACION: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO DE CARTAGENA en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

El supervisor en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.
PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

14. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.
La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.
El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.
Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.
Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

15. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todos los compromisos estipulados en el Contrato celebre, deberán ampliar la póliza única de garantía a favor del Distrito, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado; de acuerdo con su naturaleza y se exigieran las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
DE CALIDAD DE LOS BIENES	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Una vez EL CONTRATISTA proceda a firmar el presente adicional al contrato, donde se adiciona en valor, se compromete a modificar las garantías en los mismo términos y montos del contrato principal con el objeto de cubrir el presente adicional con los amparos de: cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se
- debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
- Información necesaria dentro de la póliza:
- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.
- De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:
- Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende adicionar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes, no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito.

RAFAEL NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS

Vo. Bo. AMAURY PADILLA SALCEDO subdirector DADIS

Revisó: YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ. P.E DADIS

Proyectó: NORCY OLIVO GONZALEZ- Asesora Jurídica Externa – DADIS.